

ADM 11857/22

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2022”

ACUERDO N° 68 -STJSL-SA-2022.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIDÓS días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Vista la Ley N° VI-0152-2021 “Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis” vigente a partir del 1° de febrero de 2022, para las causas cuyos hechos ilícitos se hubieran cometido a partir de dicha fecha, de conformidad a lo determinado en el art. 342 del referido Código.-

Que el art. 343 del mismo Código, establece que, *“Se garantiza el derecho al Juez natural y al debido proceso legal, para las causas en trámite iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. En estos casos los imputados y procesados podrán optar entre la tramitación del procedimiento previsto en la Ley N° VI-0152-2004 (5724 *R) Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis o de la presente Ley”*.-

Que asimismo, el mencionado Código en el art. 345 señala *“ACORDADAS. El Tribunal Superior de Justicia dictará las acordadas que sean necesarias para la aplicación de las nuevas disposiciones que contiene este Código.”* Y en el art. 346 establece: *“FACULTADES TRANSITORIAS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. Además de las facultades previstas en la Constitución Provincial, la Ley Orgánica del Poder judicial, y Leyes especiales, durante los TRES (3) primeros años de vigencia de este Código, el Superior Tribunal de Justicia deberá realizar la redistribución funcional, abrir o cerrar oficinas, asignar funciones, reorganizar despachos y redistribuir la competencia de los Tribunales, siempre que ello resulte indispensable para la aplicación de este Código”*.-

Que en ese marco, se hace necesario disponer respecto de la recepción y admisión de la prueba en las causas por hechos ilícitos que se

hubieran cometido con anterioridad al día 1º de febrero de 2022, en las que, habiéndose dispuesto la elevación a juicio, el imputado opte por el procedimiento previsto en el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia -Ley N° VI-0152-2021-.-

Por lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en los arts. 214 inc. 3 de la Constitución Provincial, 39 inc. 4 de la ley Orgánica de Administración de Justicia, 345 y 346 del Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis;

ACORDARON: I) ESTABLECER que en las causas por hechos ilícitos que se hubieran cometido con anterioridad al día 1º de febrero de 2022, radicadas en las Cámaras de Apelaciones en lo Penal y Correccional residuales de la Primera y Segunda Circunscripción, en las que elevadas a juicio el imputado opte por la aplicación del nuevo procedimiento dispuesto por la Ley N° VI-0152-2021 “Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis”, la recepción y admisión de la prueba se realizará con la integración de tal Cámara y será resuelta por Juez Unipersonal, el que se determinará mediante sorteo que realizará, respecto de tales integrantes, la Secretaria de la causa.-

II) ESTABLECER que en las causas por hechos ilícitos que se hubieran cometido con anterioridad al día 1º de febrero de 2022, sin radicación en las Cámaras de Apelaciones en lo Penal y Correccional residuales de la Primera y Segunda Circunscripción, en las que habiéndose ordenado la elevación a juicio el imputado opte por la aplicación del nuevo procedimiento dispuesto por la Ley N° VI-0152-2021 “Código Procesal Penal de la Provincia de San Luis”, tramitarán ante la Oficina Judicial del Colegio de Jueces y la recepción y admisión de la prueba se realizará por el Juez Unipersonal del Colegio de Jueces, que se determine mediante sorteo que realizará la Directora de la Oficina Judicial.-

III) ESTABLECER que en las causas por hechos ilícitos que se hubieran cometido con anterioridad al día 1º de febrero de 2022, con o sin radicación en la Sala Penal de la Tercera Circunscripción Judicial, en las que elevadas a juicio el imputado opte por la aplicación del nuevo procedimiento dispuesto por la Ley N° VI-0152-2021 “Código Procesal Penal de la Provincia

de San Luis”, la recepción y admisión de la prueba se realizará en tal Sala y será resuelta por Juez Unipersonal, el que se determinará mediante sorteo que realizará, respecto de los integrantes de la misma, la Secretaria de la Sala.-

IV) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

V) DETERMINAR que por Secretaría de Informática Judicial se publique este Acuerdo en la sección “Reforma Judicial” de la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todos los Organismos del Poder Judicial.-